

ACTA No. 049 -2024

Salón de Sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (24/01/2024) siendo las ocho y dieciséis minutos de la mañana; se realizó "**Sesión Ordinaria**" celebrada por la Corporación Municipal, Presidió la misma el Señor Alcalde Gustavo Antonio Mejía Escobar, y de los Regidores en su orden: Jessica Patricia López Mendoza, Julio Cesar Crivelli Yanes, Oscar Armando Lagos Ortiz, Verónica Aracely Paiz Borjas, Javier Renan Oyuela Barralaga, José Tito López Hernández, Alexander Mejía Leiva, Carlos Gustavo Zeron Torres, Santos Rogelio Trejo Paz, Doris Leticia Fuentes Ayala, faltando con excusa el Vice Alcalde Juan Ramon Molina Colindres por encontrarse en la asamblea de la AMHON entre otras gestiones e la Capital de la Republica encomendadas por el Alcalde Municipal y el Secretario Municipal Abogado José Alejandro Callejas Badia que da fe.- La Sesión se desarrolló de la siguiente manera:

1.- Comprobación del Quórum**2.- Apertura de la Sesión****3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior****3.- Visitas****4.- Correspondencia Recibida****5.- Informe****6.- Varios****7.- Cierre de Sesión.-**

El Señor Alcalde Municipal previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda a tratar, dio por abierta la sesión, siendo las ocho y dieciséis minutos de la Mañana, luego se lee, se discute el acta anterior.

ENMIENDA Y NOTA ACLARATORIA: *Se deja constancia que posterior al Punto 5 Inciso A Informe de Auditoria Interna, que siendo las 11.40 a.m. se incorporó el Señor Alcalde Gustavo Antonio Mejía Escobar, a la sesión ordinaria #049-2024, como en efecto así sucedió.*

VISITAS 3.1. RAUL SOTELO – APODERADO LEGAL DE LA ESTACION UNO

VICTORIA. - Compareció ante el seno corporativo el Abg. Raúl Sotelo, en representación de inversionistas del municipio de Juticalpa, Olancho, siendo ellos Estación de Servicio Padilla Contreras Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes manifiestan sus poderdantes pretenden instalar una gasolinera y centro comercial aleñado, quien expresó que hicieron una socialización con los vecinos colindantes del proyecto en acompañamiento con personal de Gerencia de Desarrollo Social, asimismo se redactó una Acta Notarial sobre la misma, y que como inversionistas generadores de empleo e impuestos para esta Municipalidad, peticiona se de celeridad a su asunto ya que cuentan con todos los requisitos y documentos administrativos asimismo mencionó que el Instituto Hondureño de Antropología e Historia realizó una inspección y cuyo dictamen les será entregado el día viernes 26 de enero del 2024.

Y habiendo manifestado lo anterior, seguidamente se retiró de la sala de reuniones.

4º CORRESPONDENCIA.-

A.- Del Patronato Pro mejoramiento Casas de Campo, se recibió nota que

dice: Choloma, Cortes 8 de enero 2024. - Señores Corporación Municipal Saludos cordiales y éxitos en sus funciones. - A través de la presente solicitamos apoyo de diversas situaciones que se nos ha salido de las manos como comunidad, la empresa Corbise encargada de la construcción de viviendas y la administradora del sistema de distribución del agua en la comunidad, ha incumplido con diferentes aspectos en el contrato de venta y necesitamos de su apoyo para que se realice estas peticiones: **Áreas Verdes:** Se necesita que Corbise realice la entrega de las áreas verdes, ya que la constructora está dejando sin las áreas de equipamiento social; los jóvenes y niños necesitan recrearse por salud mental y física.

Potabilización del Agua: Se solicita limpieza, purificación y tratamiento del agua; la impureza del agua es muy alarmante para la comunidad, las familias pueden enfermarse por el lodo y gusanos que salen de los grifos, pedimos un tratamiento mensual. Así mismo se solicita a los entes responsables de una revisión del lodo del agua potable; ya que se considera un cobro muy injusto para la comunidad, ya que ellos aumentan el precio del metro cubico del agua sin notificar a los usuarios. - La realización de un tanque nuevo lo más pronto posible. Tomando en cuenta que en la presentación del proyecto Corbise, se comprometió en la construcción de dos tanques y actualmente solo hay uno y en mal estado, la comunidad teme la caída del tanque actual y quedar sin servicio de agua potable.

Muro Perimetral: Se solicita la construcción del muro perimetral. La empresa incumplió a la corporación en la propuesta del ante proyecto residencial porque vendieron a la comunidad los lotes con la promesa del muro perimetral en su totalidad. **Conclusión :** Se solicita a la corporación municipal el paro de la construcción de los últimos dos lotes hasta que la empresa Corbise cumpla con lo antes solicitado. Ya que ellos no están dejando el área verde correspondiente a la Lotificación total y exigimos la construcción de un segundo tanque de almacenamiento de agua que la empresa ofreció a la comunidad en la propuesta del proyecto, al mismo tiempo notificarle a Corbise que la comunidad está en toda la disposición de formar una junta administradora de agua para el mantenimiento y mejoramiento del sistema de agua potable.- Esperamos que nuestra solicitud tenga una respuesta rápida y favorable.- Agradeciendo su atención me suscribo.- Miguel Ángel Reyes, Patronato Residencial Casas del Campo.

La Corporación Municipal por unanimidad de Votos, ACUERDA: Instruir al Regidor Alexander Mejía Leiva para que en conjunto con la Comisión de Vivienda Social y a la Jefaturas de Urbanismo y del DAS, dependencias de la Gerencia de Infraestructura al igual que con representante de AGUAS DE CHOLOMA, S.A. se personen a la Residencial Casas de Campo a efectos de realizar inspección en torno al seguimiento solicitado por la presidencia del Patronato de la Residencial en mención, y posteriormente informar a este seno corporativo de los hallazgos y/o emisión de recomendaciones Que Secretaria Municipal notifique al Regidor

Alexander Mejía, Jefatura de Urbanismo y DAS y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

B.- SE SOLICITA APROBACION PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO DENOMINADO ESTACION DE SERVICIO UNO COLINAS No.2 CHOLOMA. - SE INVOCA EL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD NORMATIVA. - SE SEÑALA EL EXPEDIENTE No. 033-012024 COMO LUGAR DONDE OBRAN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SON REQUERIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE CONSTRUCCION ASI COMO TAMBIEN LA ACREDITACION LEGAL CON QUE ACTUO. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTO POR VIA ILUSTRATIVA DE JURISPRUDENCIA DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SOBRE LA APLICABILIDAD DEL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD NORMATIVA COMO UN PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO.

Honorable Alcaldía Municipal de Choloma, Cortes.

Yo, **RAUL AQUILINO SOTELO PERDOMO**, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito central, Departamento de Francisco Morazán y en transito por esta ciudad, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carne Numero Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos (8462), con Despacho Profesional bajo la denominación **"CORPORACION LEGAL SOTELO-NUÑEZ"** ubicado en el Edificio Florencia, Tercer Nivel, Local #309, boulevard Suyapa, en la Ciudad de Tegucigalpa del Distrito Central, con Teléfono Móvil 9987-0342, con Email abg.raulsotelo@corporacionlegalsn.com y sm.corporacionlegal@gmail.com; actuando en mi condición de representante legal de la sociedad mercantil denominada **ESTACION DE SERVICIO PADILLA CONTRERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, tal como encuentra acreditado en la solicitud, presentada ante la Honorable Corporación Municipal de la Alcaldía de Choloma, Departamento de Cortes, contraída a solicitar la aprobación del permiso de construcción del proyecto denominado **"ESTACION DE SERVICIO UNO COLINAS No.2 CHOLOMA"**; con la fotocopia del testimonio Publico No. 40 contentivo de **PODER GENERAL DE REPRESENTACION JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el cinco (05) de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023), ante los oficios de la Notario Público Rita Ondina Núñez Barahona: cuya solicitud se encuentra registrada bajo el **No.033-012024**; muy respetuosamente comparezco ante usted a manifestar y solicitar lo siguiente:

HECHOS: PRIMERO: Que mi representada, **ESTACIÓN DE SERVICIO PADILLA CONTRERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, tiene la intención de construir e instalar una estación de servicio bajo la denominación de **"ESTACION DE SERVICIO UNO COLINAS No. 2 CHOLOMA"**, la cual estará ubicada en un lote de terreno contiguo a la colonia la Victoria, jurisdicción del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, frente al Boulevard del Norte que

conduce a la ciudad de Puerto Cortes, cuya escritura de propiedad acompaño a la presente debidamente autenticada.

SEGUNDO: Que para llevar a cabo el proyecto indicado en numeral precedente, mi representada **ESTACION DE SERVICIO PADILLA CONTRERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMMITADA**, tramito en primera instancia ante la Secretaria de ESTADO EN EL Despacho de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE) la respectiva Licencia Ambiental la cual quedo registrada bajo el **No.SLAS-00109-2023** y su respectivo Contrato de Cumplimiento de Medidas de Mitigación o de CONTROL Ambiental bajo el mismo número, cuyos documentos acompaño debidamente autenticados; Asimismo, mi representada tramito ante la Secretaria de Estado en el Despacho de Energía el respectivo **PERMISO DE INSTALACION** el cual concedido mediante resolución administrativa **No. SEN-341-2023** de fecha Veintisiete (27) de octubre del año en curso (2023), cuya copia fotostática acompaño a la presente solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, mi representada **ESTACION DE SERVICIO PADILLA CONTRERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cumple con todos los requisitos legales y técnicos requeridos por el Departamento de Urbanismo de esta Alcaldía incluyendo la socialización de dicho proyecto el cual fue llevado a cabo con el acompañamiento del Departamento de Desarrollo Social, cuyas reuniones fueron presididas por el Licenciado Luis Morales en su condición de Jefe de Departamento de Desarrollo Social de esta Alcaldía y el señor Alex Rivera del Departamento de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Que mediante **acta No. 88 punto No.4 letra B** de fecha dieciséis (16) de octubre del mil novecientos noventa y siete (1997), la Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortes, aprobó el Reglamento de Construcción, Lotificación y Urbanización, Zonificación Urbana de dicho Municipio, mandándose a publicar el mismo tal como consta en el acta de sesión ordinaria No. 30 celebrada por dicha Corporación Municipal el diez (10) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

El reglamento relacionado en el párrafo anterior, sufrió un adendum el cual fue aprobado en sesión de Corporación Legal el dieciocho (18) de julio del año Dos Mil Dieciocho (2018), tal como consta en el acta número 200.

CUARTO: Que dentro de la normativa indicada en el numeral precedente y específicamente en su artículo 56.6 se establece literalmente lo siguiente: **"Distancias entre gasolineras: A.-...; B. De 1,000 mts. Cuando estén ubicadas en una misma vía y en la misma acera; C.-..."**; Dicha disposición contrapone lo dispuesto en Acuerdo Ministerial **No. SEN-001-2020** de fecha 11 de noviembre del 2019, y publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la Republica el 25 de enero del 2020, y sus reformas contenidas en el Acuerdo Ministerial No.SEN-119-2022 de fecha 29 de agosto del 2022 y publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la Republica el 30 de agosto del 2022, ya que en dicha normativa se establece literalmente lo siguiente: **"tendrá una distancia mayor o igual a 500 metros recorriendo la vía publica en todo el territorio nacional, exceptuando el departamento de Islas de la Bahía en el cual la distancia debe de ser**

mayor o igual 200 metros recorriendo la vía pública a la instalación más próxima; tomando como referencia la distancia entre el punto "A" y el punto "B", donde el punto "A" es el centro de la estación de servicio en funcionamiento y el punto "B" es el centro de la estación de servicio que se pretende construir, recorriendo la vía pública, tomando como referencia el recorrido de menor distancia entre el punto "A" y el punto "B", cuando ambas estaciones de servicio comercialicen el mismo tipo de combustible; y una distancia mayor a 200 metros cuando se trate de una estación de servicio de combustible líquidos y una de GLPV o viceversa. La limitación anterior podrá obviarse en el caso de bulevares, cuyas vías de circunvalación estén separadas por una mediana y que las estaciones de servicio estén localizadas en las vías opuestas del bulevar. Así mismo no aplicara el presente numeral a aquellos proyectos que encontrándose a una distancia menor que la establecida, acrediten declaración jurada firmada por sus representantes legales manifestando su interés de construir y operar sus estaciones de servicio sin perjuicio de la disposición contenida en el presente numeral."

QUINTO: Que el Presidente de la Republica en Consejo de Secretarios de Estado, emitió el Decreto Ejecutivo No.048-2017 de fecha 07 de agosto del dos mil diecisiete (2017) y publicado en "LA GACETA" Diario Oficial de la Republica en la misma fecha, en el cual se crea la Secretaria de Estado en el Despacho de Energía (SEN), la cual estará a cargo de diversas materias, entre las que se encuentra la regulación, control y supervisión de las actividades de transformación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y abastecimiento de combustibles derivados de petróleo, bicomcombustibles o portadores energéticos. (Véase artículo 1 literal d). - Asimismo, en dicho decreto Ejecutivo, se crea la Subsecretaria de Hidrocarburos y sus distintas direcciones con el fin especial y supremo de regular todo lo relacionado a la materia de hidrocarburos. (Véase artículo 5 de dicho Decreto y artículo 17 numeral 4 de la Ley General de la Administración Pública)

SEXTO: Que la Secretaria de Estado en el Despacho de Energía (SEN), como órgano competente y regulador del tema de combustibles, ha emitido desde la fecha de su creación una serie de acuerdos y disposiciones legales concernientes a regular la instalación y comercialización de los mismos, entre los que se encuentra tanto el Acuerdo Ministerial No. SEN-001-2020 de fecha 11 de noviembre del 2019, y publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la República el 25 de enero del 2020, como su reforma contenida en Acuerdo Ministerial No.SEN-119-2022 de fecha 29 de agosto del 2022 y publicado "La Gaceta" Diario Oficial de la República el 30 de agosto del 2022.- En dichos instrumentos legales y específicamente en su artículo 10 establece como requisito sine qua non que la distancia que debe de operar entre estaciones de servicio es de **500 metros**, cuyo requisito técnico fue cumplido por mi representada **ESTACION DE SERVICIO PADILLA CONTRERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, tal como se acredita con la certificación de la resolución emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Energía (SEN) y de la cual se hace referencia en el numeral segundo del presente escrito.

SEPTIMO: Que para efectos de continuar con el proceso, se requiere que la Honorable Corporación Municipal apruebe el otorgamiento del Permiso de Construcción ya que si bien es cierto mi representada **ESTACION DE SERVICIO PADILLA CONTRERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, ya cuenta tanto con la Licencia Ambiental del proyecto como el Permiso de Instalación otorgado por el órgano rector en materia de Hidrocarburos como ser la Secretaria de Estado en el Despacho de Energía (SEN), así lo es también el hecho que de que existe la disyuntiva o controversia generada por el choque de la normativa legal aplicable y de la cual relacionamos en el numeral cuarto del presente escrito.

OCTAVO: Que si bien es cierto, existe tal situación en cuanto a la norma legal aplicable, así lo es también que existe una resolución de antinomias normativas como es el **PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD NORMATIVA** la cual prevalece frente al cronológico y cede ante el jerárquico; es decir, que el principio de especialidad normativa **no supone** que, en el supuesto de contradicción entre una **norma general** como lo es la disposición emitida por la Honorable Corporación Legal en el Reglamento de Construcción, Lotificación y Urbanización, Zonificación Urbana y la **norma especial** como ser la emanada por la Secretaria de Estado en el Despacho de Energía (SEN), la primera quede derogada, sino que, persiste la vigencia simultanea de ambas normas, pero la **norma especial** se aplicara con preferencia a la **norma general**.

En consecuencia, de lo anterior, no debe de existir duda en cuanto a la aplicación del **Acuerdo Ministerial No. SEN-001-2020** de fecha 11 de noviembre del 2019, como su reforma contenida en el **Acuerdo Ministerial No. SEN-119-2022** de fecha 29 de agosto del 2022 **que establece específicamente en su artículo 10 que la distancia que debe de operar entre estaciones de servicio es de 500 metros**, lo anterior debido, a que el **Reglamento de Construcción, Lotificación y Urbanización, Zonificación Urbana** de dicho Municipio, aprobado por la Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortes mediante Acta No. 88 punto No. 4 Letra B de fecha 16 de octubre de 1997, **si bien es cierto corresponde a una política local**, no obstante, con la creación de la Secretaria de Estado en el Despacho de Energía (SEN) el Gobierno Central **establece una política pública**, atribuyéndole a esta Secretaria de Estado legalmente las potestades en cuanto al manejo de los combustibles derivados de petróleo, biocombustibles o portadores energéticos, creando como antes hemos explicado, la Subsecretaria de Hidrocarburos y sus distintas direcciones **con finalidad específica** de regular todo lo relacionado a la materia de hidrocarburos.

Es así, que de conformidad con **el principio de legalidad** las autoridades municipales deben proceder con respeto al ordenamiento jurídico, de acuerdo con las facultades y competencias que le han sido atribuidas por el Estado, así como observar la jerarquía normativa ya que en el caso de mérito, su actuación con respecto al manejo de los combustibles derivados de petróleo, biocombustibles o portadores energéticos incluyendo los límites y distancias de las estaciones de servicio, son potestad exclusiva de la Secretaria de Estado en el Despacho de Energía (SEN) lo cual limita las posibilidades de actuación de la Municipalidad, porque existen

disposiciones normativas específicas en la materia que son de rango legal que limitan el pleno ejercicio de las competencias exclusivas de la Municipalidad, circunstancias que en estricto derecho se conoce.

NOVENO: El **criterio de especialidad** es aquel que opera cuando se produce un conflicto normativo entre una **norma general** y **otra especial** respecto de aquella, que se resuelve mediante la aplicación preferente de la norma especial.

La aplicación del criterio de especialidad no se trata de invalidar la norma general, tampoco se la deroga totalmente. Existe una derogación solo de aquella parte de la norma general que es incompatible con la norma especial **<<Por efecto de la ley especial, la ley general pierde vigencia parcialmente>>**.

Que con objetivo aportar mayor claridad al tema legal objeto de controversia, por este acto acompaño por vía ilustrativa y como jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia el fallo emitido por la Sala de lo Constitucional en el cual **por unanimidad de votos** fallan denegando un Recurso de Amparo en un caso en el cual existía antinomia legal referente a que ambas normas legales regulaban situaciones similares, señalando en su fallo que para resolver la misma es imperativa acudir a los **principios generales del derecho**, en el presente caso el **PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD NORMATIVA**, mediante el cual lo específico prevalece sobre lo genérico, Situación similar al caso que nos ocupa.

DECIMO: Que para efectos legales y determinar claramente que lo establecido en el artículo 56.6 del Reglamento de Construcción, Lotificación y Urbanización, Zonificación Urbana del Municipio de Choloma constituye una **NORMA DE CARÁCTER GENERAL**, citamos para tal efecto lo establecido en el artículo 65 numeral 1 de la Ley de Municipalidades que literalmente dice: **"Tendrán la categoría de instrumentos jurídicos municipales los siguientes: 1) Las ordenanzas municipales o ACUERDOS que son NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL dentro del término municipal, sobre asuntos de la exclusiva competencia de la Municipalidad; 2)....;3)....;4)....;5)....."** (Véase acta No. 200 de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil dieciocho (2018) en el cual establece que la Corporación Municipal ACUERDA aprobar el adendum al Reglamento de Construcción, Lotificación y Urbanización, Zonificación Urbana del Municipio de Choloma).

UNDECIMO: Que mi representada **ESTACION DE SERVICIO PADILLA CONTRERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cree fehacientemente en el Municipio Choloma por lo cual ha decidido invertir en el mismo y contribuir de esa forma en el desarrollo de esta comunidad. Amparándose para ello en su Derecho Constitucional contemplado en el artículo 331 de la Constitución de la República que literalmente dice: "El Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo, ahorro, **INVERSION**, ocupación, iniciativa, comercio, industria contratación de empresas y cualquier otras que emanen de los principios que forman esta Constitución".

FUNDAMENTOS LEGALES: Fundo el presente escrito en los artículos 80 de la Constitución de la República; 1,3,22,54,55,56,57,58, y 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 17 numeral 4 de la Ley General de la Administración

Publica; 65 de la Ley de Municipalidades; 1, 2, 3, 5, 6, 12 y 24 del Acuerdo Ministerial No. 001-2020 de fecha 11 de noviembre del 2019, y publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la Republica el 25 de enero del 2020; y numerales segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, decimo del 119-2022 de fecha 29 de agosto del 2022 y publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la Republica el 30 de agosto del 2022; artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 048-2017 de fecha 07 de agosto del dos mil diecisiete (2017) y publicado en "LA GACETA" Diario Oficial de la Republica en la misma fecha.

PETICION: A la Honorable Alcaldía Municipal del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, muy respetuosamente **PIDO:**

1. Admitir la presente solicitud con el documento acompañado por vía ilustrativa.
2. Que se tenga por señalado el expediente **No. 033-012024** como lugar donde obran todos los documentos tanto técnicos como legales que constituyen requisitos obligatorios para el otorgamiento del permiso de construcción y el cual se encuentra en el Departamento de Urbanismo, así como también el documento que acredita legalmente la facultad legal que ostento para presentar el presente escrito.
3. Que se agende la presente solicitud para que la misma sea conocida y resuelta por la Honorable Corporación Municipal, solicitándoles de la manera mas respetuosa se me permita la participación de la misma para aclarar y exponer en caso de mérito.
4. Aprobar el proyecto denominado **"ESTACION DE SERVICIO UNO COLINAS No. 2 CHOLOMA"**, propuesto por la sociedad mercantil denominada **ESTACION DE SERVICIO PADILLA CONTRERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y en definitiva instruir al Departamento de Urbanismo que proceda a emitir el Permiso de Construcción correspondiente. - Abog. RAUL AQUILINO SOTELO PERDOMO, Choloma, Cortes, 15 de Enero del 2024.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal con la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición, según lo establece el Artículo 25 Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO: Que conforme a la normativa que rige a las Municipalidades en consonancia con la Ley General de la Administración Publica, Los actos de la administración municipal deberán ajustarse a la jerarquía normativa siguiente: 1) La Constitución de la República; 2) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; 3) Ley de Municipalidades; 4) Las leyes administrativas especiales; 5) Las leyes especiales y generales vigentes en la República; 6) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de la Ley de Municipalidades; 7) Los demás Reglamentos generales o especiales; 8) La Ley de Policía en lo que no oponga a la presente Ley; 9) Los principios generales del Derecho Público.

POR TANTO: Remítase la solicitud que antecede contentiva de solicitud de aprobación para el otorgamiento de permiso de construcción del proyecto denominado **ESTACION DE SERVICIO UNO COLINAS No. 2 CHOLOMA**, ante

los oficios de la Comisión Legal, asimismo se instruye a la Jefatura de Urbanismo, dependencia de la Gerencia de Infraestructura, poner a la vista de la Comisión el expediente original y archivos que contiene en su dependencia de la petición presentada ante dicha Jefatura, a efectos la Comisión pueda verificar los documentos autenticados que el peticionario hace mención en su escrito, y en dado caso de no contarse con ellos, que previo seguimiento del curso y debido proceso del presente expediente, el Abg. Raúl Sotelo presente toda la documentación pertinente autenticada por Notario Publico ante los oficios de la Secretaría Municipal al igual que su respectivo poder general para pleitos y/o carta poder. Que Secretaría Municipal notifique a la Comisión Legal (Abg. Oscar Lagos y Abg. Carlos Zerón), Procuraduría, Jefatura de Urbanismo, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

C.- SE SOLICITA APROBACION PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO. - SE SEÑALA EL EXPEDIENTE No. 033-012024 COMO EL LUGAR DONDE OBRAN TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ESTACION DE SERVICIOS PADILLA CONTRERAS S. DE R.L. ASI COMO TAMBIEN LA ACREDITACION LEGAL CON QUE ACTUO. -

Honorable Alcaldía Municipal de Choloma, Cortes.

Yo, **RAUL AQUILINO SOTELO PERDOMO**, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito central, Departamento de Francisco Morazán y en tránsito por esta ciudad, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carne Número Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos (8462), con Despacho Profesional bajo la denominación **"CORPORACION LEGAL SOTELO-NUÑEZ"** ubicado en el Edificio Florencia, Tercer Nivel, Local #309, boulevard Suyapa, en la Ciudad de Tegucigalpa del Distrito Central, con Teléfono Móvil 9987-0342, con Email abg.raulsotelo@corporacionlegalsn.com y sm.corporacionlegal@gmail.com; actuando en mi condición de representante legal de la sociedad mercantil denominada **ESTACION DE SERVICIO PADILLA CONTRERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, tal como encuentra acreditado en la solicitud, presentada ante la Honorable Corporación Municipal de la Alcaldía de Choloma, Departamento de Cortes, contraída a solicitar la aprobación del permiso de construcción del proyecto denominado **"ESTACIÓN DE SERVICIO UNO COLINAS No.2 CHOLOMA"**; con la fotocopia del testimonio Publico No. 40 contentivo de **PODER GENERAL DE REPRESENTACION JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el cinco (05) de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023), ante los oficios de la Notario Público Rita Ondina Núñez Barahona: cuya solicitud se encuentra registrada bajo el **No.033-012024**; muy respetuosamente comparezco ante usted a manifestar y solicitar lo siguiente:

HECHOS: PRIMERO: Que mi representada, **ESTACIÓN DE SERVICIO PADILLA CONTRERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, es dueña y

legítima propietaria de un inmueble ubicado contiguo a la colonia La Victoria, jurisdicción del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, específicamente frente al Boulevard del Norte que conduce a la Ciudad de Puerto Cortes, cuya escritura de compraventa se encuentra agregada al expediente **No.033.012024** que obra en poder del Departamento de Urbanismo de esta Alcaldía Municipal y al cual el Departamento de Catastro Municipal le asignó la clave catastral **No. GQ341Q-12-0021**.

Que el inmueble relacionado en el párrafo precedente, mi representada tiene la intención de construir e instalar una estación de servicio bajo la denominación de **"ESTACIÓN DE SERVICIO UNO COLINAS No.2 CHOLOMA"**, para la cual ya cuenta con su respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE) y el respectivo Permiso de Instalación otorgado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía. **(véase Expediente No. 033-012024)**

SEGUNDO: Que mi representada **ESTACION DE SERVICIO PADILLA CONTRERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cumple con todos los requisitos legales y técnicos requeridos por Departamento de Urbanismo de esta Alcaldía incluyendo la socialización de dicho proyecto el cual fue llevado a cabo con el acompañamiento del Departamento de Desarrollo Social, cuyas reuniones fueron presididas por el Licenciado Luis Morales en su condición de Jefe del Departamento de Desarrollo Social de esta Alcaldía y el señor Alex Rivera del Departamento de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: Que como parte del proceso administrativo para el otorgamiento del permiso de construcción que se está llevando a cabo en el Departamento de Urbanismo de esta Alcaldía Municipal se requiere el cambio de uso de suelo ya que actualmente está catalogado bajo el código **RZ-3**, es decir **RESIDENCIAL** tal como se acredita con la Constancia de uso de suelo emitida por dicho departamento en fecha 13 de octubre del año recién pasado (2023).

CUARTO: Que para efectos de continuar con el proceso, se requiere que la Honorable Corporación Municipal apruebe el uso de cambio de suelo para que de esta forma se pueda emitir oportunamente el respectivo Permiso de Construcción del proyecto denominado **"ESTACIÓN DE SERVICIO UNO COLINAS No.2 CHOLOMA"**, ya que mi representada **ESTACION DE SERVICIO PADILLA CONTRERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cree fehacientemente en el Municipio Choloma por lo cual ha decidido invertir en el mismo y contribuir de esa forma en el desarrollo de esta comunidad, amparándose para ello en su Derecho Constitucional contemplado en el artículo 331 de la Constitución de la República que literalmente dice: "El Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo, ahorro, **INVERSION**, ocupación, iniciativa, comercio, industria contratación de empresas y cualquier otras que emanen de los principios que forman esta Constitución".

FUNDAMENTOS LEGALES: Fundo el presente escrito en los artículos 80 de la Constitución de la República; 1,3,22,54,55,56,57,58, y 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 17 numeral 4 de la Ley General de la Administración

Pública; 65 de la Ley de Municipalidades; 1, 2, 3, 5, 6, 12 y 24 del Acuerdo Ministerial No. 001-2020 de fecha 11 de noviembre del 2019, y publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la Republica el 25 de enero del 2020; y numerales segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, decimo del 119-2022 de fecha 29 de agosto del 2022 y publicado en "La Gaceta" Diario Oficial de la Republica el 30 de agosto del 2022; artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 048-2017 de fecha 07 de agosto del dos mil diecisiete (2017) y publicado en "LA GACETA" Diario Oficial de la Republica en la misma fecha.

PETICION: A la Honorable Alcaldía Municipal del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes, muy respetuosamente **PIDO:**

1. Admitir la presente solicitud con el documento acompañado.
 2. Que se tenga por señalado el expediente **No. 033-012024** como lugar donde obran todos los documentos tanto técnicos como legales que constituyen requisitos obligatorios para el otorgamiento del permiso de construcción y el cual se encuentra en el Departamento de Urbanismo, así como también el documento que acredita legalmente la facultad legal que ostento para presentar el presente escrito.
 3. Que se agende la presente solicitud para que la misma sea conocida y resuelta por la Honorable Corporación Municipal.
 4. Aprobar el proyecto denominado **"ESTACION DE SERVICIO UNO COLINAS No. 2 CHOLOMA"**, propuesto por la sociedad mercantil denominada **ESTACION DE SERVICIO PADILLA CONTRERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y en definitiva instruir a quien corresponda el cambio del uso de suelo.
- Abog. Raúl Aquilino Sotelo Perdomo, Choloma, Cortes, 15 de Enero del 2024.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Trasládese la solicitud que antecede ante los oficios de la Comisión Legal y Comisión Técnica, para dar seguimiento a la petición presentada por el Abg. Raul Aquilino Sotelo Perdomo con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras #8462 quien manifiesta ser apoderado legal de la **ESTACION DE SERVICIOS PADILLA CONTRERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, solicitud que se relaciona con lo contenido en la presente Acta 049-2024 Punto 4 Inciso B, y cuyo expediente con los documentos originales que antecede han sido requeridos a la Jefatura de Urbanismo para ser puesto a la vista de la Comisión Legal. Que Secretaría Municipal notifique a la Comisión Legal (Abg. Oscar Lagos y Abg. Carlos Zerón), Procuraduría, Gerencia de Infraestructura (Ing. Luis M. Canales), Jefatura de Urbanismo, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

D.- Se le dio lectura a la nota que dice: Choloma, Cortes, 18 de enero del 2024. Sres. Honorable Corporación Municipal de Choloma. - Comparezco ante ustedes con muestras de mi acostumbrado respeto y mejores deseos a su destacada labor como las máximas autoridades del Municipio de Choloma, mi Nombre es **LEDA LIZETH PAGAN RODRIGUEZ** con **DIN 0502-1958-00296**, Cholomeña y poseedora de un Inmueble en el Barrio Abajo 1 Calle 4-5 Avenida S.E. con **Clave Catastral GQ4315-332-0003**, lugar en el cual tengo mi casa de habitación en la cual he residido toda mi vida, y del cual les agradezco el haberme aprobado la gestión de venta de dominio pleno que corre agregada en el Acta numero 14 Punto 5 Informes

F de la fecha agosto del 2022 y la reconsideración de pago que corre agregada en Acta Numero 042 Punto 5 Inciso F del mes octubre del 2023 en la que ustedes decidieron se me otorgara y permitiera pagar el 50% del valor Catastral de mi propiedad que asciende a la cantidad Lps. 504,012.10 como total de la venta del Dominio Pleno, sin embargo Señor Alcalde y Sres. Regidores, ese es un monto impagable para mi persona en vista que soy una persona de la Tercer Edad, Madre Soltera, con padecimientos de hipertensión y pre-diabetes con gastos permanentes que ascienden a más de Siete Mil Lempiras (Lps.7,000.00), además tengo un hermano de condición especial que depende de mí y mis cuidados quien además padece de diabetes, epilepsia e hipertensión de gastos mensuales por más de Ocho Mil Quinientos Lempiras (Lps.8,500.00), por lo que mi situación económica no me permite poder hacer frente a tal cantidad para tener el Dominio Pleno de mi propiedad; por lo que apelo a sus buenos oficios y buena voluntad hacia mi persona, que he sido Cholomeña Nativa de este Municipio, para que reconsideren, y se me permita pagar un porcentaje menor del valor catastral dentro del rango permitido por el Plan de Arbitrios; ya el personal del catastro municipal en su momento me realizo un estudio socioeconómico el cual pueden nuevamente pedir se les ponga a la vista para su análisis que les permita tomar una decisión sabia sobre lo que estoy solicitando y tomando en consideración mi situación socioeconómica. - Agradeciendo de antemano y apelando a sus buenos oficios y voluntad. - Atentamente, Leda Lizeth Pagan Rodríguez.

La Corporación Municipal por Mayoría Calificada de Votos, ACUERDA:

Aprobar otorgamiento del pago del veinte por ciento (20%) del valor catastral del inmueble con Clave Catastral GQ431S-32-0003 para efectos de otorgamiento de titulo de dominio pleno en favor de la ciudadana **LEDA LIZETH PAGAN RODRIGUEZ** con DNI 0502 1958 00296, cuyo monto a pagar por reconsideración asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON 084/100 (L 201,724.84)**, por dominio pleno ya aprobado que consta en Acta 014 Punto 5 Inciso F de fecha 24 de agosto del 2022 con numero de gestión y expediente respectivamente 95006/1692; lo anterior en base a la encuesta socio económica 1001-015 realizada por el Catastro Municipal que se encuentra adjunta como anexo a la correspondencia del Acta 042 Punto 5 Inciso F de fecha 18 de octubre del 2023, por lo que se instruye a la Gerencia de Catastro continuar con el respectivo Procedimiento para Aprobar Dominios Plenos que conta en Acta 253-2021 Punto 5 Inciso que contiene el marco legal del "PROCEDIMIENTO PARA OBTENER UN DOMINIO PLENO" y Addendum que consta en Acta 034 Punto 6 Inciso A de fecha 21 de junio del 2023 por el cual se rige este Gobierno Local, y Artículo 170 del Plan de Arbitrios vigente. Votaron en contra del presente acuerdo los Regidores: Julio Cesar Crivelli Yanes, Verónica Aracely Paiz Borjas y Doris Leticia Fuentes Ayala, por motivo de ya haberse otorgado una reconsideración a pagar del valor catastral del inmueble objeto del presente acuerdo en el Acta 042 Punto 5 Inciso F. *Que Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Catastro, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.-*

E.- NOTA ACLARATORIA: Se recibió petición de ofrecimiento de inmueble para compra de esta Municipalidad, por parte del señor Leonel Medrano Valeriano, no obstante dicha petición ya consta en actas anteriores, habiendo sido admitida por tanto se instruye se omita la misma de la agenda de la presente sesión ordinaria.

F.- NOTA ACLARATORIA: Se recibió personamiento del Abg. Mario Alberto Mejía Orozco con Carnet CAH #31095 el Expediente 114-2022, no obstante se instruye al Secretario Municipal, se omita el mismo de la agenda de la presente sesión ordinaria, y mándese a anexar al expediente en mención.

G.- SOLICITUD. - Choloma, Cortes 27 de enero 2024. - Para: **Lic. Gustavo Mejía** Alcalde de la Corporación Municipal de Choloma.- De: Cámara de Comercio e Industrias de Choloma. Distinguido Sr: Alcalde.- Como es de su conocimiento el día 31 de enero de 2024, la Cámara de Comercio e Industrias de Choloma (CCIH), realizara el evento de lanzamiento del **Proyecto Green Pymes Alliance**. Este proyecto tiene como objetivo fundamental contribuir al crecimiento sostenible y la generación de empleos, mediante la adopción de productos, procesos y servicios más limpios, eficientes y circulares, facilitando así una transición hacia economías bajas en carbono y altamente eficientes en recursos. - Nos complace informarle que el evento contara con la distinguida participación de miembros destacados de la **Cámara de Comercio de Bucaramanga de Colombia**, autoridades locales, sector empresarial y reconocido expertos en la materia. - El evento tendrá una duración desde las 8:30 a.m. hasta la 1:00 p.m. durante esta jornada, se llevaran a cabo una conferencia magistral, un conversatorio enfocado en los Negocios de Triple Impacto y sus Oportunidades; la presentación de caso de éxito sobre la aplicación de Técnicas de Cultivo Sostenible, y la firma de actas de compromiso con empresas participantes y aliados estratégicos del proyecto Green Pymes Alliance. Finalizando con un coctel, networking y una exposición de empresas que ofrecen servicios o productos en apoyo al desarrollo sostenible.- Reiteramos y extendemos nuevamente la invitación a su persona a participar en el evento, consideramos que este evento representa una gran oportunidad para que el departamento de Turismo, Arte y Cultura de la Municipalidad de Choloma juegue un papel fundamental en la promoción y enriquecimiento de nuestra identidad cultural. Por esta razón, nos dirigimos a usted con el fin de solicitar el valioso apoyo en la realización de una presentación cultural (danza folclórica) durante el evento de lanzamiento del Proyecto Green Pymes Alliance.- La idea principal es destacar y compartir con nuestros invitados extranjeros durante el coctel de cierre (12:00PM) algunos aspectos representativos de nuestra rica herencia cultural.- Agradecemos de antemano su consideración, quedamos a la espera de una respuesta favorable y estamos disponibles para discutir cualquier detalle adicional que pueda requerir el departamento de Turismo, Arte y Cultura para llevar a cabo esta colaboración de manera exitosa.

Alejandra Mejía, Directora Ejecutiva de Cámara de Comercio e Industria de Choloma.
La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Remítase la petición que antecede por parte de la Cámara de Comercio e Industria de Choloma, a las Jefatura de Relaciones Publicas y a la Unidad de Arte, Cultura y Turismo de la

Gerencia de Desarrollo Social, a efectos de dar seguimiento a la presente petición y verificar renglón presupuestario para la presentación cultura de danza folclórica requerida, durante el evento del Proyecto Green Pymes Alliance, si este se desarrolla dentro de este término municipal. Que Secretaría Municipal notifique a la Jefatura de Relaciones Públicas, Unidad de Arte, Cultura y Turismo, y Gerencia de Medio Ambiente, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

H.- Se le dio lectura a la nota que dice: Choloma, Cortes 22 de enero del 2024.-

Sres. Corporación Municipal, Su oficina. - Por este medio le saludo esperando que se encuentre muy bien cosechando muchos éxitos. - El motivo de la presente es para solicitarle Viáticos y alimentación para la actividad del 31 de enero 1,2,5 y 6 de febrero del año 2024, para asistir al evento como observadora electoral en la hermana República del Salvador dicho evento tendrá representación de toda Latinoamérica, de antemano le agradezco mucho por su apoyo. -Atentamente Lic. Damaris Castellanos, Asistente/Cooperante.

La Corporación Municipal por unanimidad de Votos ACUERDA: Trasládese la petición que antecede de autorización de viáticos y gastos de alimentación requeridos por la colaboradora de este Gobierno Local, Lic. Damaris Castellanos, a Alcaldía Municipal quien, por la vía administrativa, deberá de dar trámite a los requerido. Que Secretaria Municipal notifique a la Gerencia de Desarrollo Social, Alcaldía Municipal y Gerencia Administrativa y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

I.- SE SOLICITA RECONSIDERACION EN VALOR DE DOMINIO PLENO Y AUTORIZACION PARA OBTENCION DE DESCUENTO EN PAGO POR ELEVACION A DOMINIO PLENO.- PETICION.

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES.

Yo, **ALEX EDUARDO BERRIOS LAMOTHE**, de generales ya señaladas en representación de la sociedad mercantil denominada **NAUFFAR GERMANY DOORS AND WINDOWS S.A.** en relación solicitud de dominio pleno de los inmuebles identificados bajo claves catastrales **GQ344X-01-0152 Y GQ344X-01-0135**, dentro de la matricula numero **928413**, del registro de la propiedad inmueble y mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Cortes dicho inmueble tiene un área superficial de **SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (6,971.96m2)**, con las medidas y colindancias siguientes: **MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE**, con resto del terreno de donde se desmembra el lote que se describe, no se especifica medida, **AL SUR:** con callejón privado, no se especifica medida, **AL ESTE:** con calle también privado, no se especifica medida, **AL OESTE:** con lote de terreno vendido al Señor Juan Manuel Ordoñez, no se especifica medida; comparezco solicitando se autorice descuento menor al 10% en el pago de elevación a dominio pleno de un inmueble, basándose en los hechos y consideraciones siguientes:

PRIMERO: Que mi representada es actualmente una empresa cuyo principal rubro es la fabricación y distribución de productos relacionados con el área de la construcción, sólidamente construida y con operaciones en diferentes municipios del

país, lo cual ha quedado demostrado que genera una mejoría socio-económica en dichos municipios en los cuales opera, por generar impuestos, empleos directos e indirectos.

SEGUNDO: Que mi representada en aras de abarcar la demanda de sus productos a nivel nacional considero a bien ampliar sus servicios hasta el municipio de Choloma, Cortes, para cual tomo a bien adquirir un inmueble en la zona industrial de la ciudad con la idea de establecer sus oficinas en dicho inmueble, y siendo que es requisito indispensable de mi representada la seguridad jurídica en relación a sus inversiones, han tomado a bien realizar el trámite para elevar a dominio pleno la propiedad recientemente adquirida y en la cual **SE PRETENDE REALIZAR UN PROYECTO CON UN PRESUPUESTO INICIAL DE 40 MILLONES DE LEMPIRAS QUE ESTARIA BENEFICIANDO NO SOLO A ESTA CORPORACION MUNICIPAL, SINO TAMBIEN A MILES DE CIUDADANOS CHOLOMEÑOS QUE PODRIAN ENCONTRAR OPORTUNIDADES LABORALES ESTABLES CON MI REPRESENTADA.**

TERCERO: Por lo anterior y considerado los beneficios a nivel socioeconómico que traería a la ciudad la creación de nuevas empresas, siendo que desde ya mi representada está gestionando los trámites para establecerse formalmente en la ciudad, tal como se puede acreditar con el permiso de construcción solicitando ante esta corporación municipal, razones por las cuales nos personamos ante esta Honorable Corporación solicitando se autorice un descuento significativo en relación a la tasa impuesta para elevar a dominio pleno el inmueble propiedad de mi representada en este municipio al mínimo porcentaje que la ley permite que es el 10%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó la presente demanda en los artículos 80 de la Constitución de la República; 156 Plan de Arbitrios Municipalidad de Choloma; 84 Ley de Municipalidades.

PETICION

A LA CORPORACION MUNICIPAL MUY RESPETUOSAMENTE SOLICITO:

1. Tener por presentada y admitir la presente solicitud de reconsideración en cuanto al valor a pagar por dominio pleno por los hechos y consideraciones y darle el trámite que conforme a derecho corresponda.
2. Se tenga por presentados y mandar agregar al expediente los anexos que acompañó donde se justifica y documenta el plan de inversión que se pretende realizar de forma inicial.
3. Se declare CON LUGAR lo solicitado autorizando el máximo porcentaje de descuento legalmente autorizado al pago de la tasa por Elevación a Dominio pleno de Inmueble. - En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, 22 de enero del año 2024. Abg. Alex Berrios Lamothe.-

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA:

Trasládese la petición de reconsideración de valor de dominio pleno que antecede, la comisión de Tierras, comisión Legal y Gerencia de Catastro Municipal, dado que en el Catastro Municipal consta un expediente de petición de elevación de dominio útil a dominio pleno por parte de la empresa

NAUFFAR GERMANY DOORS AND WINDOWS S.A, según ha informado el Presidente de la Comisión de Tierras. Qué Secretaría Municipal notifique a la Comisión de Tierras, Comisión Legal y Gerencia de Catastro, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

J.- Del PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO COLONIA EXITOS DE ANACH No.1 se recibió nota que dice : Solicitud.- Estimada corporación municipal de Choloma, Cortes saludo y deseándole éxitos en sus labores cotidianas.

Me dirijo a usted respetuosamente para solicitarle la construcción sobre túmulos en el pavimento principal en la colonia éxitos de Anach No.1, solicitando su bondadosa ayuda para iniciar un proyecto de túmulos, solicito su apoyo. - Gracias por su atención y quedo a la espera de una respuesta positiva. - Presidente del Patronato, José Eloy Serrano Ramos, Secretario, Cesar Muñoz.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Trasládese la solicitud de instalación de túmulos en la Colonia Éxitos de Anach a la comisión Corporativa Vial. Qué Secretaría Municipal notifique a la Comisión Corporativa Vial, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

L.- SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELOS. CHOLOMA, CORTES, 22 DE ENERO DEL AÑO 2024

Honorable Corporación Municipal de Choloma.

Su oficina. Por este medio le saludo deseándole éxito en sus labores cotidianas.

Muy respetuosamente nos dirigimos a ustedes como propietarios del terreno registrado a nombre de **Raúl Antón Faraj Musleh**, actuando en calidad de Gerente General de la empresa mercantil **Inversiones Garsa S. de R.L., según instrumento numero** Setecientos Cincuenta y cinco (755) de fecha (15) de diciembre del año 2023, con matrícula **#2070891, asiento #2** del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortes. Inmueble que cuenta con una extensión superficial de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTISIETE (849.27 m²)** metros cuadrados. El cual se encuentra al margen izquierdo de la quebrada agua prieta de la Colonia Brisas del Paraíso, Sector Sur, en el Municipio de Choloma, Cortes, identificado con cuya clave catastral **GQ3341X-11-0011**. según constancia de uso de suelo adjunta, se estipula lo siguiente **"De acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal con Enfoque a Ordenamiento territorial, aprobada en certificación Cabildo Abierto No.21** del 03 de noviembre del 2013 se clasifica de la siguiente manera: **Zona Residencial ZR-4**, debido a que se solicitara al departamento de Urbanismo una constancia de uso de suelos para realizar trámite de permiso de construcción de Plaza Comercial "La Esperanza" respetuosamente solicitamos a ustedes, el cambio de uso de suelo de este **a ZC-2 Zona Comercial Vecinal Futura**. Cabe mencionar que en la zona hay restaurantes, ferreterías y comercios destinados al mismo rubro. - Atentamente Raúl Antón Faraj Musleh, 0502-1968-00287.

La Corporación Municipal por Mayoría Calificada de Votos, ACUERDA: Previo a deliberar sobre el cambio de uso de suelo de Zona Residencial ZR-4 a Zona Comercial Vecinal Futura (ZC-2) sobre el inmueble con Matrícula #2070891 Asiento #2 y con Clave Catastral #GQ341X-11-0011, instruir a la Jefatura de Urbanismo

anexe toda la documentación soporte que reza el Reglamento de Zonificación de cambio de uso de suelo, sobre el presente inmueble, y se coteje los presentes datos versus los datos del otro inmueble con Matricula #2070801 del cual se aprobó el cambio de uso de suelo en Acta 047 Punto 4 Inciso I de fecha 27 de diciembre del 2023, e informe a este seno Corporativo para la sesión ordinaria #050-2024 de fecha 07 de febrero del 2024. Qué Secretaría Municipal notifique a la Jefatura de Urbanismo, dependencia de la Gerencia de Infraestructura, Comisión de Tierras y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

M.- NOTA ACLARATORIA: Se recibió petición de permiso de operación de venta de bebidas alcohólicas en el Estadio Francisco Abufele por parte de **SIDIA MABEL FLORES LINDINGER**, no obstante el Corporativo instruye se omita de agenda corporativo, y que la peticionaria, se avoque a la Gerencia de Finanzas y sus dependencias para realizar la respectiva solicitud quienes administrativamente resolverán conforme Plan de Arbitrios vigente.

5º INFORMES.-

A.- Del Departamento de Contabilidad se recibió informe que dice: Choloma, Cortes 22 de enero del 2024.- **Lic. Gustavo A. Mejía.-** Adjunto a la presente le estoy haciendo llegar a usted el Informe de **Rendición de Cuentas GL Anual Acumulado correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2023**, para que lo pueda presentar ante la Honorable Corporación Municipal para su discusión y aprobación, presentando un saldo inicial del trimestre es de **Lps. 192,265,488.70** los ingresos totales ascienden a un valor de **Lps. 544,057,591.48** y los egresos totales ascienden al valor de **Lps. 373,305,903.05** igualmente notas de débitos por valor de **Lps. 720,000.00** correspondiente a Depósitos en Garantías de proyectos, quedando un saldo final del ejercicio por valor de **Lps.170,751,688.43**. al mismo tiempo presento el informe Trimestral Acumulado de avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado al Cuarto Trimestre del año 2023, para su respectiva aprobación.-

Observación: En la forma 07 de Tesorería se presentan dos cuentas de Cks, (112080000251/112080000029) a nombre de Banco de los Trabajadores, pero este banco cambio de denominación social a **Banco Cuscatlán Honduras S.A.** se solicito al Programa SAMI los cambios respectivos, pero este contesto que están a espera de autorización de **TGR y DGID**, se adjuntan evidencias. – Esperando tome nota de lo anterior.- Muy Atentamente, MBA. Wilfredo Romero, Depto. de Contabilidad.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: PRIMERO: Se aprobó y conoció, el Informe de Rendición de Cuentas GL Anual Acumulado correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2023, con un Saldo Inicial del Trimestre de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 007/100 (L 192,265,488.7)**, Ingresos Totales que ascienden a un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 048/100 (L 544,057,591.48)**, Egresos Totales por valor **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS**

CINCO MIL NOVECIENTOS TRES LEMPIRAS CON 005/100 (L 373,305,903.05), Notas de Debito por valor de **SETECIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS (L 720,000.00)** correspondientes a depósitos en Garantías de Proyectos, con un Saldo al Final del ejercicio por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 043/100. SEGUNDO:** Se aprobó, el Informe Trimestral Acumulado de Avance Físico y Financiero de Proyectos y del Gasto Ejecutado al cuarto trimestre del año 2023. Qué Secretaría Municipal notifique a la Jefatura de Contabilidad Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

B.- Del Departamento de Contabilidad se recibió informe que dice:

Choloma, Cortes 22 de enero del 2024.- **Lic. Gustavo A. Mejía.-** Alcalde Municipal.- Su Oficina.- **Estimado Lic. Mejía.-** Adjunto a la presente le estoy haciendo llegar a usted el Informe de **Rendición de Cuentas GL Acumulado, del año 2023**, para que lo pueda presentar ante la **Honorable Corporación Municipal** para su discusión y aprobación, con el fin de presentarlo ante el Tribunal Superior de Cuentas como lo establece la ley.- La Rendición se presenta con un saldo inicial del año de **Lps. 100,912,381.02 y** los ingresos totales ascienden a un valor de **Lps. 544,057,591.48** los Egresos totales por valor de **Lps. 373,305,903.05** así como notas de debito por un monto de **Lps. 720,000.00** (Depósitos en Garantías), quedando un saldo final del ejercicio por valor de **Lps.170,751,688.43.** - **Observación:** En la forma 07 de Tesorería se presentan dos cuentas de Cks, (112080000251/112080000029) a nombre de Banco de los Trabajadores, pero este banco cambio de denominación social al **Banco Cuscatlán Honduras S.A.** se solicito al Programa SAMI los cambios respectivos, pero este contesto que están a espera de autorización de **TGR y DGID**, se adjuntan evidencias.- Sin más que solicitar y esperando una respuesta lo antes posible.- Muy Atentamente, MBA. Wilfredo Romero, Depto. de Contabilidad.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: PRIMERO: Se aprobó y conoció, el Informe de Rendición de Cuentas GL Anual Acumulado del año 2023, con un Saldo Inicial del año de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 002/100 (L 100,912,381.02)**, Ingresos Totales por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 048/100 (L 544,057,591.48)**, Egresos Totales por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TRES LEMPIRAS CON 005/100 (L 373,305,903.05)**, Notas de Debito por monto de **SETECIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS (L 720,000.00)** de Depósitos en Garantías, y saldo final del ejercicio por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 043/100 (L 170,751,688.43).** **SEGUNDO:** Que se notifique el presente acuerdo al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), mediante los oficios del Departamento de Contabilidad Municipal de este Gobierno Local. Qué Secretaría Municipal notifique a la Jefatura de Contabilidad Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: PRIMERO: Se aprobó y conoció, el Informe de Rendición de Cuentas GL Anual Acumulado del año 2023, con un Saldo Inicial del año de **CIEN MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 002/100 (L 100,912,381.02)**, Ingresos Totales por valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 048/100 (L 544,057,591.48)**, Egresos Totales por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TRES LEMPIRAS CON 005/100 (L 373,305,903.05)**, Notas de Debito por monto de **SETECIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS (L 720,000.00)** de Depósitos en Garantías, y saldo final del ejercicio por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 043/100 (L 170,751,688.43)**. **SEGUNDO:** Que se notifique el presente acuerdo al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), mediante los oficios del Departamento de Contabilidad Municipal de este Gobierno Local. Qué Secretaría Municipal notifique a la Jefatura de Contabilidad Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

C.- Del Departamento de Tesorería se recibió informe que dice: Choloma, Cortes 12 de enero 2024. - **Honorables Miembros de la Corporación Municipal.-** Apreciables Señores (as) . - Reciban de mi parte un cordial saludo, deseando éxitos en sus delicadas funciones. - En cumplimiento al artículo #8, Inciso 4 de la Ley de Municipalidades, hago de su conocimiento el resumen de Ingresos y Egresos correspondientes al mes de diciembre 2023.

INGRESOS:

La ejecución de Ingresos para el mes de diciembre, fue de L.31, 878,797.40 incluyendo el Ingreso por transferencias, correspondiente al Último Trimestre 2023.

Descripción	Diciembre
Ingreso de Caja	14,385,317.45
Ingreso Bancario	3,890,439.55
Intereses Ganados	694,932.17
Intereses por Pólizas	331,501.42
Ingresos por Transferencia	12,894,606.81
TOTAL	31,878,797.40

EGRESOS:

Los Egresos en el mes de diciembre 2023 fueron de L.53, 108,631.69

Descripción	Diciembre 2023
Servicios Personales	18,018,807.34
Servicios No Personales	9,855,284.82
Materiales y Suministros	1,874,429.51
Bienes Capitalizables	12,038,669.93
Transferencias y Donaciones	11,321,440.09
TOTAL	53,108,631.69

Así mismo les informo:

1. Los saldos iniciales del año 2023 fueron de L. 100,912,381.02
2. La ejecución de ingresos del año 2023 fue de L. 442, 814,596.10. (Anexo 1)
3. La ejecución de egresos del año 2023 fue de L. 372, 975,288.69. (Anexo 2)
4. Los saldos en banco al 31 de diciembre 2023 fueron de L. 170, 751,688.43. (Anexo 3)
5. Actualmente se está trabajando en conjunto con: La Gerencia Administrativa, la Gerencia de Infraestructura, Departamento de Tecnología de la Información y el Administrador del Mercado San Miguel, para habilitar la ventanilla de cobro en el primer trimestre 2024 tal como lo establece el reglamento vigente de mercados, esperando que el espacio físico esté listo antes del cierre del I trimestre 2024.
6. Les comunico que pese a los esfuerzos realizados para la implementación de la cobranza electrónica y pago en línea a través de Banco Ficohsa y Banco Davivienda, para el cumplimiento del punto de acta #260-2021 y aprobada nuevamente por la actual corporación bajo punto de acta #003-2022, no se ha logrado, por problemas operativos en el desarrollo de la plataforma digital, según informe del departamento de tecnología de la información. (Anexo 4).- Atentamente, Claudia Pineda, Tesorera Municipal.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Tener por admitido para conocimiento de este Honorable Seno Corporativo, el resumen de Ingresos y Egresos correspondientes al mes de diciembre del año 2023 emitido por la Jefatura de Tesorería Municipal de este Gobierno Local. Qué Secretaría Municipal notifique a la Jefatura de Tesorería Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

D.- Del Departamento de Procuraduría Municipal se recibió informe que dice: EL DEPARTAMENTO DE PROCURADURIA MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES.- EN EL MUNICIPIO DE CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTES, A LOS TRES DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Téngase por recibido el expediente registrado en Acta No. 017 punto 4 inciso K, contentivo de solicitud DE EXONERACION DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DIRIGIDO A LA HONORABLE CORPORACION, solicitud remitida por Secretaria Municipal, en tal sentido, El motivo de la presente es para solicitar EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS de trece (13) Bienes Inmuebles donde LA ASOCIACION ATALAYA DE LA BIBLIA Y TRATADOS DE PENSILVANIA (WARCH TOWER BIBLE TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA ASOCIACION DE TESTIGOS DE JEHOVA EN HONDURAS es dueña con Personería Jurídica la cual está debidamente inscrita EN EL REGISTRO EN LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL BAJO EL NUMERO DE ASIEN TO 734 tomo 169, solicitud presentada por el abogado GUSTAVO ADOLFO ZAVALA UMANZOR, inscrito en el colegio de Abogados de Honduras bajo el numero 05224, actuando como representante Legal de la Asociación.

Previo a resolver la presente Solicitud el DEPARTAMENTO DE PROCURADURIA, se pronuncia manifestando que para emitir un Dictamen, es necesario realizar una inspección de Campo con el objetivo de corroborar que en los 13 Bienes Inmuebles

de los cuales solicita exoneración LA ASOCIACION ATALAYA DE LA BIBLIA Y TRATADOS DE PENSILVANIA (WARCH TOWER BIBLE TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA ASOCIACION DE TESTIGOS DE JEHOVA EN HONDURAS, se encuentre una edificación (TEMPLO) y no solares Baldíos, Casas de Habitación u otros, cumpliendo con lo que establece la Ley de Municipalidades en el Artículo 76, inciso c) nos dice que Están exentos del pago de este impuesto de Bienes Inmuebles: Los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales; y el Plan de Arbitrios 2023 en las exenciones artículo 17 inciso c) establece que están exentos Los templos destinados exclusivamente a cultos religiosos y los centros parroquiales dentro del predio del templo, siempre y cuando no produzcan renta. Dado a lo anterior se solicita acompañamiento de la Gerencia de Catastro, Comisión de Tierras y el Departamento de Regulación de Ingresos; para realizar la inspección previo a Dictaminar por este departamento, que se exoneren los (13) Inmuebles a nombre de LA ASOCIACION ATALAYA DE LA BIBLIA Y TRATADOS DE PENSILVANIA (WARCH TOWER BIBLE TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA ASOCIACION DE TESTIGOS DE JEHOVA EN HONDURAS.- Fundamentos de derechos. Artículo 80 de la constitución de la república; Art. 76 Exenciones, inciso "A" numeral "2", incisos "B", "C", "CH", "D", Ley de Municipalidades. Art. 17 del Plan de Arbitrios 2023; 1,2,5.7 y 116,121 de la Ley General de la Administración Publica; 1,19,23,24 de la Ley de Procedimiento administrativo y demás normativa aplicable.- -NOTIFIQUESE. Abg. Angélica Marlene López, Procuradora Municipal.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Téngase por admitido el dictamen jurídico y aprobada la recomendación previa resolución; asimismo se instruye a la comisión Corporativa de Tierras que en asistencia con la Gerencia de Catastro y Procuraduría, realicen inspección de campo en la ubicación de los trece bienes inmuebles propiedad de la Asociación Atalaya de la Biblia y Tratados de Pensilvania/ Asociación de Testigos de Jehová en Honduras. Qué Secretaría Municipal notifique a la comisión de Tierras, Gerencia de Catastro y Procuraduría Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

E.- SE RECIBIO INFORME DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, CHOLOMA, CORTÉS. – que dice: el que contiene 22 paginas con graficas y cuantización de incidencias en el Municipio de Choloma, el cual a efectos de resumen, se inserta en la presente acta el siguiente cuadro:

Descripción de Tipo de Incendio	Cantidad atendida
Estructurales grandes proporciones	0
Estructurales medianas proporciones	4
Estructurales pequeñas proporciones	44
Zacatera	176
Basurero	39
Vehículo liviano	21
Vehículo pesado	3
Vehículo articulado	0
Forestal grandes proporciones	0
Forestal medianas proporciones	3
Forestal pequeñas proporciones	5
En árboles y/o palmeras	5
En biomasa	3
Eléctrico	57
Fuga de gas	13
Personas fallecidas	1
Personas lesionadas en incendios	0

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Tener por admitido para conocimiento de este seno corporativo, el informe de incidencias contentivo de veintidós (22) paginas emitido por el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras con sede en este término municipal, informe el cual queda en los archivos del Departamento de Secretaría Municipal, y que ha sido entregado a cada miembro de este seno legislativo local. Qué Secretaría Municipal notifique a la comisión de Tierras, Gerencia de Catastro y Procuraduría Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

F.- INFORME COMISION MEDIO AMBIENTE, Choloma, Cortes 24 enero del 2024.- Nosotros la comisión de Medio Ambiente dirigida por Ing. Javier Renan Oyuela, Abg. Carlos Gustavo Zeron, Lic. Doris Fuentes, Lic. Alexander Mejía, Lic. José Tito López.

A continuación, informamos al pleno de la corporación Municipal lo siguiente:

1. Recibimos la institución de este seno Corporativo, de hacer visita y darle seguimiento a contaminación de porqueriza en Sector Bajos de Choloma, Aldea Ceibita, por denuncia interpuesta por el Sr. Augusto Chirinos, el cual argumentaba que en su propiedad se percibe mal olor permanente causado por una porqueriza, ya que argumenta se encuentra muy cerca de la casa de habitación de sus padres, y solicito el traslado de dicha porquerizas a otro Lugar.

2. Recibimos denuncias del Sector Los Caraos, por aglomeración de peces muertos, a causa de contaminación en el puente del Crique San Roque Municipio de Choloma. Se realizaron visitas de campo a los sectores, por representantes de esta Comisión de Medio Ambiente y Procuradora Ambiental, asimismo se invitó a la Gerente de Medio Ambiente y no se hizo presente por causa desconocida.

CONCLUSIONES:

1. En la visita de la Aldea La Ceibita, Sector bajos de Choloma, pudimos observar que la Sra. Beatriz Yadira Reyes Luna tiene un acuerdo con la Jueza de Justicia Municipal, que dictaba lo siguiente: Que ella se compromete a construir un muro y un pozo séptico y mantener limpia el área. De las medidas de mitigación acordadas todas se están cumpliendo.
2. En la visita al Crique San Roque, pudimos observar que hay un ingreso de agua rojo amarillento que está a unos 120 Mts del puente, el cual solicitamos a la Gerencia de Medio Ambiente, asigne un inspector para que tome una muestra de agua, a efectos de realizar un estudio para que se verifique de donde proviene el agua, y en caso de comprobarse contaminación en la misma, aplicar las medidas estipuladas en el Plan de Arbitrio vigente, Artículo 316 Inciso N Párrafo Segundo.

Sin otro particular, esta comisión recomienda aprobar el siguiente informe presentado por nuestra comisión y girar instrucciones para las aplicaciones de acciones correctivas y preventivas, a la Gerencia o Unidad Municipal Correspondiente.

Dado en la ciudad de Choloma a los 23 días del mes de enero del 2024.

Atentamente, Ing. Javier Renan Oyuela, Regidor Municipal (Coordinador de Comisión), Abg. Carlos Gustavo Zeron Torres, Regidor Municipal, Lic. Doris Leticia Fuentes, Regidor Municipal, Lic. Alexander Mejía Leiva, regidor Municipal, Lic. José Tito López, Regidor Municipal.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: PRIMERO:

Aprobar el Informe de fecha 24 de enero del 2024 emitido por la Comisión Corporativa de Medio Ambiente en sus dos recomendaciones, por tanto se giran instrucciones a la Gerencia de Medio Ambiente, a efectos que en los que corresponda, apliquen las medidas preventivas y correctivas enmarcadas en el Plan de Arbitrios vigente para mitigar del impacto ambiental y/o aplicación de las normativas ambientales para la preservación y cuidado del medio ambiente.

SEGUNDO: Se instruye a la Gerencia de Medio Ambiente y Procuraduría Ambiental homologar la normativa ambiental local con las normativas de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), y en su defecto solicitar soporte y recomendaciones de dicha entidad estatal. Qué Secretaría Municipal notifique a la Gerencia de Medio Ambiente y Procuraduría Ambiental, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

6º VARIOS .-

A.- MOCION, Miércoles 24 de enero de 2024. Sres. Corporativos

Yo, **GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR**, en mi condición de Alcalde Municipal, y en aras de fortalecer la Institucionalidad de los antes del Estado, promoviendo la simplificación administrativa, en la búsqueda de facilitar el fácil acceso a los servicios públicos y gestiones administrativas que realizan los ciudadanos de este término municipal y/o profesionales del derecho, con el beneplácito de este legislativo local, presento antes ustedes, moción corporativa de lo siguiente:

Que en aras de contar con una resolución administrativa otorgada por la Dirección Nacional de Bienes del Estado según gestiones realizadas por el Departamento de Procuraduría Municipal, que autoriza a este Gobierno Local, a realizar la compra de la fracción de un bien inmueble que se inmueble que se desmembra de otro de mayor cabida e identificado como Lote Santa Rosa Carretera a Monterrey Zona Rural, Lote B con Matricula **1826953** del Instituto de la Propiedad de esta circunscripción y propiedad de la Señora **ONEIDA COBOS AGUILUZ**, a efectos de que en el precitado bien inmueble se construya lo que se conocerá como **CENTRO INTEGRADO EXPEDITO DE JUSTICIA INTERINSTITUCIONAL (CEIN)** según peticiones realizadas por el Ministerio Público y que constan en actas ordinarias anteriores; por este medio presento la formal moción ante ustedes, que en dicho inmueble si bien procede dentro del área que se pretende comprar, se autorice y se destine la fracción correspondiente para que construyan las instalaciones del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS** en el Municipio de Choloma; asimismo legislar a efecto que en las áreas verdes de la Colonia López Arellano, para ser más preciso, las ubicadas contiguo a donde se encuentra la sucursal de **AGUAS DE CHOLOMA S.A.**, se destine para que el **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, aperturen oficinas que faciliten a los vecinos del Sector Sur del Municipio realizar sus respectivas gestiones administrativas. - Y una vez aprobada, y secundada la presente moción, **MANDESE** a escuchar la Opinión Legal del Departamento de Procuraduría Municipal y Gerencia de Catastro Municipal, de manera urgente para la próxima sesión ordinaria a llevarse a cabo en la fecha 07 de febrero según calendario de sesiones ordinarias.- Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar, Alcalde Municipal de Choloma, Cortes (2022-2026).-

Luego de amplias y suficientes deliberaciones, la Corporación Municipal, por Unanimidad de Votos, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la moción presentada por el señor alcalde Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar, misma que ha sido secundada por el Presidente de la Comisión de Tierras, Reg. Alexander Mejía Leiva. **SEGUNDO:** Que de las ocho manzanas que la Municipalidad de Choloma fue autorizada a llevar a cabo su compra mediante resolución de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), y de las cuales se tiene previsto comprar solo dos manzanas, a estas se sumen una manzana más, con el propósito que dentro de esta se construya el Edificio del Registro Nacional de las Personas (RNP) en este término municipal, contiguo al Centro Integrado de Justicia Interinstitucional (CEIN). **TERCERO:** Autorizar que el área verde la Colonia López Arellano, ubicada contiguo a las oficinas o sucursal de la empresa **AGUAS DE CHOLOMA**, se destine para que

el Registro Nacional de las Personas, instale sus oficinas administrativas para gestiones y tramites a realizarse por vecinos del Sector Sur. **CUARTO:** Mándese a escuchar la opinión legal del Departamento de Procuraduría Municipal y opinión técnica y planimetría de la Gerencia de Catastro a efectos de informar a este seno corporativo sobre la parte procedimental a seguir conforme a derecho que permita concretar lo aprobado en la presente moción. Salva su votó de aprobación de la presente moción, el Regidor Carlos Gustavo Zeron Torres, quien manifiesta no emitir su voto a favor de la misma mientras no se le ponga a la vista por parte del Departamento de Procuraduría Municipal, la resolución por parte de la Dirección Nacional de Bienes del Estado en mención, que autorice a la Municipalidad de Choloma, a realizar las tradiciones de dominio de las que se hace mención en la moción que antecede. Qué Secretaría Municipal notifique a Procuraduría Municipal y Gerencia de Catastro, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

B.- Se le dio lectura al Oficio No. 0221-SS-2024.- que dice: Tegucigalpa. M.D.C 19 de enero de 2024.- LICENCIADO Gustavo Mejía. Alcalde Municipal de Choloma, Cortes. Su Oficina, Estimado Licenciado Castro.- Me es grato saludarlo y desearle éxitos en sus funciones en tan digno cargo.- Por medio del presente cordialmente me dirijo a usted, haciendo de su conocimiento que para comenzar con la construcción de los Centros de Estabilización de Emergencia Médica (CEEM) mediante acuerdo No. 1092-2023, se requiere que el terreno ubicado en el Barrio El Guayabal dos cuadras al Norte del Estadio Municipal, que es propiedad Municipal, deben pasar a ser propiedad de la Secretaria de Salud. Esta para cumplir con los requerimientos legales correspondientes. - Agradeciendo de antemano su atención a la presente, me suscribo de usted, con mis más altas muestras de consideración y respeto. - Dra. Carla Paredes Reyes, Secretaria de Estado en el Despacho de Salud. **Luego de amplias y suficientes deliberaciones, la Corporación Municipal, por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Admítase el Oficio No. 0221-SS-2024 de fecha 18 de enero del 2024 emitido por la Dra. Carla Paredes Reyes en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho, y el queda de conocimiento a este seno legislativo local, que el inmueble propiedad de la Municipalidad de Choloma ubicado en el Barrio Guayabal debe pasar a nombre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, previo que en dicho inmueble se inicie la construcción de Centro de Estabilización de Emergencia Medica (CEEM). Qué Secretaría Municipal notifique a la Comisión de Salud, Comisión de Tierras y Procuraduría Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

7º.- CIERRE DE SESION.-

Abg. José Alejandro Callejas Badia
Secretario Municipal

el Registro Nacional de las Personas, instale sus oficinas administrativas para gestiones y tramites a realizarse por vecinos del Sector Sur. **CUARTO:** Mándese a escuchar la opinión legal del Departamento de Procuraduría Municipal y opinión técnica y planimetría de la Gerencia de Catastro a efectos de informar a este seno corporativo sobre la parte procedimental a seguir conforme a derecho que permita concretar lo aprobado en la presente moción. Salva su votó de aprobación de la presente moción, el Regidor Carlos Gustavo Zeron Torres, quien manifiesta no emitir su voto a favor de la misma mientras no se le ponga a la vista por parte del Departamento de Procuraduría Municipal, la resolución por parte de la Dirección Nacional de Bienes del Estado en mención, que autorice a la Municipalidad de Choloma, a realizar las tradiciones de dominio de las que se hace mención en la moción que antecede. Qué Secretaría Municipal notifique a Procuraduría Municipal y Gerencia de Catastro, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

B.- Se le dio lectura al Oficio No. 0221-SS-2024.- que dice: Tegucigalpa. M.D.C 19 de enero de 2024.- LICENCIADO Gustavo Mejía. Alcalde Municipal de Choloma, Cortes. Su Oficina, Estimado Licenciado Castro.- Me es grato saludarlo y desearte éxitos en sus funciones en tan digno cargo.- Por medio del presente cordialmente me dirijo a usted, haciendo de su conocimiento que para comenzar con la construcción de los Centros de Estabilización de Emergencia Médica (CEEM) mediante acuerdo No. 1092-2023, se requiere que el terreno ubicado en el Barrio El Guayabal dos cuadras al Norte del Estadio Municipal, que es propiedad Municipal, deben pasar a ser propiedad de la Secretaria de Salud. Esta para cumplir con los requerimientos legales correspondientes. - Agradeciendo de antemano su atención a la presente, me suscribo de usted, con mis más altas muestras de consideración y respeto. - Dra. Carla Paredes Reyes, Secretaria de Estado en el Despacho de Salud. **Luego de amplias y suficientes deliberaciones, la Corporación Municipal, por Unanimidad de Votos, ACUERDA:** Admítase el Oficio No. 0221-SS-2024 de fecha 18 de enero del 2024 emitido por la Dra. Carla Paredes Reyes en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho, y el queda de conocimiento a este seno legislativo local, que el inmueble propiedad de la Municipalidad de Choloma ubicado en el Barrio Guayabal debe pasar a nombre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, previo que en dicho inmueble se inicie la construcción de Centro de Estabilización de Emergencia Medica (CEEM). Qué Secretaría Municipal notifique a la Comisión de Salud, Comisión de Tierras y Procuraduría Municipal, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.

7º.- CIERRE DE SESION.-

 